



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 24/05/2024	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 45
<b>UNITAT</b> 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2024-000027-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament, ciutadania global, sensibilització i promoció de la convivència intercultural 2024.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00045

"Vista la documentación que obra en el E 02201 2024 27, constan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global, Sensibilización y Promoción de la Convivencia Intercultural 2024, previas las actuaciones correspondientes en el expediente que se tramita al efecto, con el presupuesto total de 330.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910.

SEGUNDO. La Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación del Servicio de Atención Especializada en fecha de 6 de mayo de 2024 suscribe una memoria técnica respecto a la aprobación de esta convocatoria y propone que el pago de las subvenciones concedidas se realice con las proporciones de 75 % del importe de la subvención que se abonará anticipadamente con la justificación con cargo al ejercicio presupuestario 2024 y el 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada y en todo caso en el ejercicio presupuestario 2026.

TERCERO. Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, consta en su Anexo I ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



PRIMERO. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global cuyo artículo 37 resalta: *'El importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local'*.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global, Sensibilización y Promoción de la Convivencia Intercultural 2024, cuyo texto se adjunta.

Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 330.000,00 €, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global, Sensibilización y Promoción de la Convivencia Intercultural 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, expediente contable GASTOS/2024/137159, con la siguiente distribución del gasto: 247.500 € para el año 2024 y 82.500 € para el año 2026. El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: wRcb TF66 wURE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## SERVICIS SOCIALS

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL 2024

Página 1 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



**ÍNDICE DE BASES REGULADORAS**

PRIMERA.-	OBJETO
SEGUNDA.-	EJES TEMÁTICOS
TERCERA.-	MARCO NORMATIVO
CUARTA.-	RÉGIMEN DE CONCESIÓN
QUINTA.-	COMPATIBILIDAD
SEXTA.-	REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES PARA ACCEDER A LA AYUDA
SÉPTIMA.-	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
OCTAVA.-	FINANCIACIÓN. SUBCONTRATACIÓN. GASTOS SUBVENCIÓNABLES
	8.1.- Financiación
	8.2.- Subcontratación
	8.3.- Gastos subvencionables
NOVENA.-	DOCUMENTACIÓN
DÉCIMA.-	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
UNDÉCIMA.-	CUANTÍA DE LAS SUBVENCIÓNES
DUODÉCIMA.-	CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN
	12.1.- Valoración de las solicitudes
	12.2.- Sistema para la valoración de los proyectos
DECIMOTERCERA.-	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN
DECIMOCUARTA.-	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN
DECIMOQUINTA.-	CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
DECIMOSEXTA.-	RÉGIMEN SANCIONADOR
DECIMOSÉPTIMA.-	PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN
DECIMOCTAVA.-	CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS
DECIMONOVENA.-	REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBil nD+E 0p8=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia establece las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo de proyectos desarrollados en este municipio en tres áreas temáticas (Educación para el desarrollo y la ciudadanía global (EpDCG), Sensibilización, y Promoción de la convivencia intercultural), que sean presentados por entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término municipal.

**SEGUNDA.- EJES TEMÁTICOS**

Las actividades del proyecto deberán versar sobre determinadas temáticas en función de la Modalidad de subvención a la que opte el proyecto (Educación para el desarrollo y la ciudadanía global (EpDCG), Sensibilización, y Promoción de la convivencia intercultural):

- Modalidades 1 y 2:

1. Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias, así como las interdependencias existentes entre las dimensiones local y global del desarrollo humano sostenible.
2. Promover la educación para la paz y la solidaridad internacional, generando valores y actitudes que contribuyan a la transformación social.
3. Impulsar el comercio justo y responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.
4. Promover el respeto de los Derechos Humanos, individuales y colectivos, de los pueblos del Sur, con especial incidencia en los de carácter político, social y cultural.

Los proyectos tendrán que responder a estas orientaciones, y dicha respuesta deberá reflejarse en los instrumentos de planificación y en los enfoques pedagógicos adoptados. La mera alineación con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o la contribución del proyecto a la difusión de la Agenda 2030, no será suficiente por sí misma para que el proyecto sea aceptado a trámite si no responde de manera clara a las orientaciones mencionadas.

No se admitirán proyectos cuyas actividades de sensibilización vayan dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo, de emergencia humanitaria o de cualquier otra naturaleza.

-Modalidad 3: Proyectos de promoción de la convivencia intercultural en Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La convivencia intercultural tiene como valores la igualdad y no discriminación, el respeto y reconocimiento de la diversidad, y la interacción entre vecinas y vecinos de diversos orígenes.

Se considera que debe promoverse la convivencia intercultural en Valencia a través de los tres principios de la interculturalidad: igualdad, reconocimiento de la diversidad cultural e interacción positiva entre grupos diversos.

Los proyectos financiados en esta modalidad deberán incluir actividades basadas en los tres principios de la interculturalidad, pudiendo ser:

- Actividades que fomenten la interacción positiva entre los vecinos y vecinas de los barrios a nivel comunitario con perspectiva intercultural.
- Realización de actividades de expresión artística (literatura, artes escénicas, cinematografía, fotografía, música, etc.) con perspectiva intercultural.

**TERCERA.- MARCO NORMATIVO**

- La **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** que reconoce en su sección 2ª, Artículo 35 a la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, donde se enmarcaría la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Así mismo en el Artículo 37 señala *“el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local”*.

- La **Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible** establece y regula el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la administración de la Generalitat, de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo en su aplicación a las entidades locales de la Comunidad Valenciana que lleven actuaciones en este ámbito.

- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024 y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), de 28 de julio de 2016, y por lo dispuesto en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana, bajo la rúbrica “Espacios interculturales”, reconoce en su artículo 16 que: “La Generalitat, en colaboración con las Entidades Sociales y Locales, apoyará la creación de Espacios Interculturales donde los nacionales y las personas inmigrantes procedentes de diferentes culturas puedan desarrollar actividades que favorezcan la convivencia y la integración intercultural”.

- El desarrollo de la política autonómica en materia de cooperación internacional establecida en el V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024, que fija las prioridades transversales y sectoriales así como los instrumentos necesarios para contribuir al desarrollo humano sostenible y a la realización efectiva de los derechos humanos de las personas y poblaciones que viven en contextos de mayor vulnerabilidad, pobreza y exclusión; y fomentar una ciudadanía valenciana crítica, corresponsable y movilizadora en favor del desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos, desde un enfoque de educación para la ciudadanía global.

#### CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la cláusula undécima, a fin de establecer un orden de prelación en la asignación de los fondos.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total (suma de todas las solicitudes) solicitada en cada Modalidad, se financiarán los proyectos por orden decreciente en la prelación, según la puntuación obtenida en la valoración hasta alcanzar el límite máximo presupuestario.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, automáticamente quedará desierto dicho importe, salvo que la comisión técnica de valoración considere otorgarla a la siguiente entidad por orden de puntuación sin necesidad de proceder a una nueva baremación.

De conformidad con la Base 29.4 de ejecución del presupuesto municipal para 2024, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- El 75% del importe de la subvención se abonará en pago anticipado tras la adopción del acuerdo de concesión por la JGL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El importe restante, hasta el máximo del 25% de la subvención, se pagará una vez aprobada la justificación presentada para la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la OGSAV, y el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste de la actividad.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con otra dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad cuando sea otorgada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valencia (constituida por las Delegaciones de Servicios Sociales y la Delegación de Igualdad). La solicitud de subvención de la presente deberá expresamente manifestar si las acciones y proyectos presentados han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el conocimiento de su obtención.

Según establece la OGSAV, en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la JGL, a propuesta de la alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA ACCEDER A LA AYUDA**

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en alguno o varios de los ejes temáticos de esta convocatoria, y acrediten reunir los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente inscrita, como mínimo dos años, para presentarse a la Modalidad 1; y un año para presentarse a la Modalidad 2, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Respecto a las entidades que quieran presentar proyectos en la Modalidad 3, deberán cumplir cualquiera de los 2 requisitos establecidos en el apartado anterior, o bien estar legalmente constituidas o formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad Valenciana o cualquier otro registro público vinculado con la acción social o Servicios Sociales, con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

b) Disponer de una sede o delegación permanente en el municipio con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita.

c) Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra cualquiera de los ejes temáticos a que se refiere la convocatoria, y acreditarán al menos dos acciones en dichas materias dentro de los últimos cinco años.

d) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

c) No estar pendientes de justificación, ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse, no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación. La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en la solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, se obligará a aportar los correspondientes certificados, que tendrán una validez de seis meses desde su emisión y deberán aportarse de nuevo si expirase ésta con anterioridad al momento de la concesión o del reconocimiento de la obligación.

d) En caso de solicitar la ayuda en agrupación de entidades para llevar a cabo un mismo proyecto, constituirá requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que ni la agrupación ni ninguna de sus entidades integrantes incurra en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.

**SÈPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades programadas en el mismo.
- B. Los proyectos se desarrollarán en la ciudad de Valencia, y tendrán exclusivamente ámbito municipal, por tanto la justificación, el diagnóstico e identificación de la población destinataria se ceñirá a este mismo ámbito de la ciudad de Valencia.
- C. Comunicar el inicio de las actividades y la justificación final tal y como se estipula en la convocatoria.
- D. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia, en un plazo máximo de 15 días naturales desde su conocimiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- E. Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de Valencia podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conecedor de la percepción por la beneficiaria de una subvención incompatible con la otorgada sin mediar previa renuncia.

- F. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Valencia, en cualquier momento, la comprobación de la realización del proyecto.
- G. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- H. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter municipal de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "Ajuntament de València. Regidoria de Servicis Socials y la leyenda "Valencia per la Justícia Global" así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente:  
" Con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia"

Para el caso específico de que la beneficiaria sea una ONGD, los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con las "Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONGD de España".

Todos los proyectos subvencionados deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar los logros a un público amplio, en particular imágenes en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc.), según lo estipulado en estas bases.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas afectadas para poder el Ayuntamiento de Valencia difundir dichas imágenes.

- I. Finalizada la ejecución del proyecto subvencionado, la beneficiaria deberá presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución del proyecto y su resultado final. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y que servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada al objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc... no será susceptible de recuperación por la beneficiaria, y se entenderá cedida gratuitamente este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente. La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. En el caso de que dichas publicaciones vayan a ser comercializadas, será preceptiva la comunicación a esta corporación. La beneficiaria queda obligada a entregar un número de ejemplares suficientes para su archivo y catalogación en el Fondo bibliográfico del Ayuntamiento de Valencia, quedando este ente local exento de toda posible responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

- J. Las entidades durante el período de un año perciban ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€ tendrán, junto a las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- K. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- L. Los proyectos que concurren a la convocatoria emplearán lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- M. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales (valenciano, castellano) en los materiales producidos en la ejecución del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- N. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y la OGSAV.
- O. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

**OCTAVA.- FINANCIACIÓN. SUBCONTRATACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES**

**8.1 FINANCIACIÓN.**

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto total del proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia, con expresión clara de las cantidades y la referencia al convenio, proyecto o acción subvencionada de que se trate.

Los ingresos que, en su caso, generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y, en todo caso, se considerarán financiación del proyecto con independencia de las aportaciones privadas.

La cuantía máxima a subvencionar en la presente convocatoria será, con el límite del 80 % indicado:

- Modalidad 1: para proyectos de EpDCG la financiación máxima por proyecto será de 20.000,00€
- Modalidad 2: para las acciones en materia de Sensibilización, la financiación para cada uno de los proyectos será de máximo 9.000,00€ por proyecto.
- Modalidad 3: en las acciones desarrolladas en proyectos para la Promoción de la Convivencia Intercultural, la financiación máxima será de 9.000,00€ por proyecto.

**8.2. SUBCONTRATACIÓN**

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del proyecto hasta, sumadas la totalidad de subcontratas, un máximo del 50 % del importe de la subvención concedida. En todo caso la subcontratación deberá ser conforme con el artículo 29 de la LGS, y con el 68 del Reglamento que la desarrolla.

### 8.3. GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en esta convocatoria, los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerados subvencionables (arts. 31 LGS y 27 OGSAV):

- Ser gastos corrientes (no de inversión) que de manera indubitada respondan a la naturaleza y resulten estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, se hayan realizado por la/s beneficiaria/s dentro del período de ejecución fijado para el proyecto y pagado, como máximo, el último día del plazo establecido para la presentación de la justificación.

Ello no obstante, los gastos en concepto de evaluación final del proyecto podrán contraerse con fecha posterior a la de la finalización fijada para el proyecto, siempre que las fechas de los documentos de obligación y de pago no excedan la de expiración del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

- Contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina..) emitido a nombre de la beneficiaria, por un concepto aplicado al período de ejecución aprobado para el proyecto, y acompañado de su/s correspondiente/s justificante/s de pago por la beneficiaria.

- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para los contratos menores; la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recayera en la propuesta económicamente más ventajosa.

Se establecen los dos siguientes tipos de gasto subvencionable:

Página 11 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**8.3.a. Costes directos**

Se trata de gastos directamente implicados en la actividad del proyecto, en concreto:

**8.3.a.1. Adquisición de bienes y contratación de servicios:**

- Alquiler de equipos: se incluye el alquiler materiales (bibliográfico, audiovisual, etc.), quedando expresamente excluida la adquisición de equipamientos informáticos y cualquier otro material inventariable.
- Arrendamiento de locales y transportes: se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el transporte de material para la realización de las actividades.
- Material fungible: todo tipo de compra de bienes y materiales que por su naturaleza impliquen su consumo total destinado directamente a la realización de las actividades.
- Suministros: electricidad, teléfono y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la condición de almacenable directamente relacionado con las actividades.
- Servicios prestados por empresas y autónomos, incluyendo la contratación de servicios para la evaluación externa de los proyectos que no excederá del 7% del importe de la subvención.
- Gastos en publicidad, diseño, elaboración, edición y publicación: se incluyen todos los gastos relativos a la difusión del proyecto en conceptos como la elaboración de los contenidos, transcripción, diseño y maquetación, impresión y producción de material en diferentes soportes: impreso, audiovisual, sonoro y/o informático.

Se incluyen también los gastos específicos de envío y distribución de los materiales del proyecto.

- Gastos de alquiler, uso, limpieza, mantenimiento de instalaciones y bienes inmuebles vinculados a la ejecución directa de la intervención.

**8.3.a.2. Gastos de personal:**

- Gastos del personal de plantilla que está adscrita a la ejecución de las actividades. Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y estancia sólo serán aceptables cuando se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

devenquen a favor de este tipo de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007.

- Pagos por rentas del trabajo a personas no asalariadas: la liquidación con la retención del IRPF al tipo publicado para los pagos de cada ejercicio por la AEAT, más justificante de su ingreso en AEAT (modelo 111 ).

- Servicios prestados por autónomos/as: cuya justificación se realizará mediante factura que refleje el IVA y la retención del IRPF, acompañada del justificante de liquidación e ingreso de ambas cantidades ante la AEAT.

- Reembolso de gastos al personal voluntario:

Son subvencionables los gastos reembolsados a las/los voluntarias/os que colaboren con una entidad inscrita en el Registro de Voluntariado (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..) como mero resarcimiento de los que hayan necesariamente asumido para el desempeño de sus funciones, y siempre que se reembolsen en los términos establecidos en el preceptivo “acuerdo de incorporación” (que como mínimo habrá contemplado los recursos necesarios para que el/la voluntario/a pueda hacer frente a sus necesidades básicas).

-Personas directamente vinculadas a la ejecución de los proyectos:

A los efectos de poder imputarse al proyecto exclusivamente los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento, por un importe máximo de un 7% de la cantidad subvencionada; siempre que la intervención excepcional de estas personas sea imprescindible para la ejecución o el resultado del proyecto, por el tiempo imprescindible y siempre que no se supere el porcentaje citado, todo lo cual deberá ser identificado y justificado debidamente en el proyecto presentado.

8.3.a.3. Otros gastos directos:

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportarse su documentación acreditativa, aportando una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

En caso de existir remanentes no aplicados, se aportará la carta de pago de su reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

### 8.3.b. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos administrativos de la delegación o la sede de la beneficiaria ubicada en la ciudad de Valencia derivados directamente de la gestión del proyecto. El sumatorio de estos gastos no podrá exceder el 8% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende como gastos administrativos aquellos que realice la ONGD por gastos corrientes en material de oficina y de tramitación de documentación por agentes externos a la entidad, así como los gastos de personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionado y que esté adscrito a la sede o delegación ubicada en la ciudad de València o área metropolitana.

Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

No se considerarán gastos indirectos subvencionables los siguientes:

- Los ocasionados por el mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, suministros, gastos de limpieza, gastos de comunidad, mantenimiento en general y otros de naturaleza análoga.
- Los suministros de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Las cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones.

La justificación de los gastos indirectos se realizará mediante una relación y detalle de importe, sin perjuicio de que las justificaciones documentales de tales gastos debe tenerlos la entidad a los efectos de una posible fiscalización posterior, en consecuencia deberá presentarse una declaración responsable detallando el concepto del gastos e importe del porcentaje que justifiquen, acreditando no superar el máximo establecido.

**8.3.c.** Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente, dentro de los cuales el IVA soportado será subvencionable cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste no deducible (no recuperable). En ningún caso será subvencionable el pago de impuestos personales sobre la renta.

### 8.3.d. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación de gastos, directos o indirectos, en elementos (ej: alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto requerirá, para su válida imputación a la liquidación del presupuesto subvencionado, de la aplicación de reglas de prorrateo, imputando al mismo la estricta parte del gasto efectivamente destinada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las actividades del proyecto en la parte que razonablemente corresponda, "según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad"

**8.3.e.** No son costes subvencionables:

-Los gastos generales en los siguientes conceptos: mantenimiento de páginas web, cuentas en redes sociales, plataformas digitales institucionales de la entidad.

**NOVENA.-DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes deberán presentar el formulario de descripción técnica, en el que se especificará la modalidad a la que concurren.

La documentación a presentar tiene asignado un código establecido en esta convocatoria a los efectos de facilitar su identificación. Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las solicitantes para identificar los documentos presentados. Los códigos deberán encabezar los nombres de los ficheros presentados por vía electrónica.

En el caso de que se aporten enlaces para la consulta o descarga de cualquier documento, se deberán facilitar los enlaces exactos y directos a dichos documentos. Si no se aportan los documentos y los enlaces facilitados no están operativos en el momento de la valoración, no serán tenidos en consideración en la baremación de los proyectos.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

**ENTIDAD SOLICITANTE (ES)**

**ES.1.** Última Memoria de Actividades aprobada de la entidad solicitante.

**ES.2.** Actividades realizadas por la solicitante durante el año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de cooperación, formación, sensibilización, educación para el desarrollo y promoción de la convivencia intercultural, llevadas a cabo en el municipio de Valencia.

**ES.3.** Estado contable de la entidad solicitante e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcd TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ES.4.** Organigrama de la entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento. Así mismo se incluirá la relación de las personas voluntarias en la ciudad de Valencia y sus funciones dentro de la organización.

**ES.5.** Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad, en el que se indique el domicilio social, sede o delegación de la entidad en el municipio de Valencia.

**ES.6.** Estatutos actualizados de la entidad solicitante para el caso de no haberlos aportado en convocatorias previas. Para el caso de haberlos presentado previamente sin haber sufrido variaciones, bastará con indicarlo en la solicitud, identificando el año y número de expediente en que se aportaron.

**ES.7.** Acreditación por la solicitante de encontrarse inscrita y de alta en el registro administrativo correspondiente a su fin social: Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o de la AECID para las ONGDs, etc. En caso de haberlos presentado previamente sin haber sufrido variaciones, bastará con indicarlo en la solicitud, identificando el año y número de expediente en que se aportó.

**ES.8.** Tarjeta de identificación fiscal. Caso de haberla presentado previamente sin haber sufrido variaciones, bastará con indicarlo en la solicitud identificando el año y número de expediente en que se aportó.

**ES.9.** Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad que detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Sensibilización, en los últimos 5 años; la Educación para el desarrollo y la Promoción de la convivencia intercultural, en los últimos 3 años; con especificación de: nombre del proyecto, fuentes de financiación, presupuesto total del proyecto, evaluación de resultados obtenidos cuya extensión no excederá de 1 página, incluyendo el organigrama del equipo vinculado al proyecto directamente.

**ES.10.** Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad que haga constar el trabajo en red que se desarrolla con otras organizaciones en el municipio de Valencia, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

**ES.11.** Declaración responsable y autorizaciones de quien ostente la representación legal de la solicitante/s. El modelo para cumplimentar este documento se descargará de la Sede electrónica municipal.

**ES.12.** Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria Estatal, en caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Valencia para consultar los datos. En el supuesto de que el proyecto se presente por una agrupación de entidades, cada una de ellas deberá aportar esta certificación.

**ES.13.** Modelo de solicitud económica, con presupuesto desglosado.

Este documento (*modelo normalizado en soporte xls. disponible en Sede electrónica municipal*) detallará los ingresos y gastos del proyecto agrupados por partidas, separando, en los gastos, los directos de los indirectos (en su caso), y consignando en la previsión de ingresos la cuantía de subvención solicitada, que constituirá el límite máximo a conceder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto a subvención, especificando las aportaciones propias de la entidad, y las aportaciones externas tanto públicas como privadas, en fase de solicitud o concedidas, e identificando a todas las partes cofinanciadoras del proyecto.

El montante global del gasto del proyecto será tomado como referencia en la determinación del importe de la subvención otorgada (art. 13.1 OGSAV), constituyendo la cantidad mínima de gasto total que debe justificarse como efectivamente realizado dentro del plazo.

**ES.14.** La solicitante deberá figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de la solicitud con designación de cuenta bancaria válida, o en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Registro de personas proveedoras del Ayuntamiento de Valencia o hayan de modificarse los datos ya registrados, deberá presentar “Solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio” disponible en la Sede electrónica del Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Atención Especializada.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

En todo caso, la entidad deberá indicar la cuenta bancaria en la que quiere percibir la subvención solicitada.

**ES.15.** Presentación del proyecto técnico

En el modelo normalizado, para cada una de las modalidades, estará disponible al efecto en Sede electrónica municipal que la solicitante deberá acompañar cumplimentado, conteniendo la descripción técnica del proyecto: denominación, entidad promotora, modalidad subvencionable a la que opta, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal, y cronograma de ejecución de las actividades.

#### DÉCIMA- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y a la página web municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, www.valencia.es, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique el año y el procedimiento administrativo en el que se presentaron, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de dicho procedimiento.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se han aportado los formularios técnicos y económicos (ES\_13 y ES\_15, la solicitud no será admitida a trámite.

10.1 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas faltas de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria, estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistida su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria (ES-13 y ES-15).

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Valencia para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2024, con cargo a la aplicación YC150 23120 48910, será de 330.000,00€, distribuido por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma:

2024: 247.50000€ (correspondiente al 75%)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026: 82.500,00€ (correspondiente al 25%)

La cuantía prevista para 2024 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 180.000 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 20.000 €.

Modalidad 2: 33.750 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

Modalidad 3: 33.750 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

La cuantía prevista para 2026 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 60.000 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 20.000 €.

Modalidad 2: 11.250 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

Modalidad 3: 11.250 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

Cuando el presupuesto establecido en cada una de las tres modalidades, no sea suficiente para subvencionar la totalidad de los proyectos aprobados para cada una de éstas, se financiarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2 "Sistema para la valoración de los proyectos"

**DUODÉCIMA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

No serán susceptibles de financiación, en ninguna de las modalidades, los proyectos que en su valoración no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos para la Modalidad 1 y de 25 puntos para la Modalidad 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12.1. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD	Máx. 19 ptos	Máx. 9'5 ptos	Máx. 9'5 ptos
	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3. Conv.
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN (Modalidad 1/ Modalidad 2)</b>			
<p><u>Modalidad 1.</u> Experiencia en la EpDYCG 5 o más años = 5 ptos. Entre 4 y 5 años = 3 ptos. Entre 3 y 4 años = 2 ptos. Menos de 3 años = 1 pto.</p> <p><u>Modalidad 2.</u> Experiencia en acciones continuadas de sensibilización que resulten contrastables. 3 o más años = 2'5 ptos. Entre 2 y 3 años = 1'5 ptos. Menos de 2 años = 0'5 pto.</p> <p><u>Modalidad 3.</u> Experiencia en la promoción de la convivencia intercultural que resulten contrastables ejecutadas con fondos públicos o propios. 3 o más años = 2'5 ptos. Entre 2 y 3 años = 1'5 ptos. Menos de 2 años = 0'5 pto.</p>	5	2.5	2.5
<b>1.2. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD</b>			
<p><u>Modalidades 1 y 2.</u> Adjunta organigrama, estructura interna en la ciudad de Valencia y participación voluntariado (2 pts/1 pt) Solo organigrama con estructura en la ciudad de Valencia (1 pts / 0'5pts)</p> <p><u>Modalidad 1 y 2.</u> Participa activamente en más de 2 redes y al menos en una de ellas participan ONGD y asociaciones o colectivos de la ciudad. (5 pts./ 2'5 pts.) Participa activamente en una red de la ciudad de Valencia. (2'5 pts./ 1'5 pts)</p>	2	1	7
<b>1.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN REDES</b>			
<p>Valoración de la participación activa del trabajo en red con otras organizaciones valencianas.</p>	5	2'5	7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURE mkWS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Participa activamente en más de 2 redes y al menos en una de ellas participan colectivos del ámbito de la inmigración y la interculturalidad. (5,5 pts.) Participa activamente en una red de la ciudad de Valencia. (3,5 pts)				
<b>1.4-SITUACIÓN FINANCIERA</b>	Aportación con fondos propios: Mayor al 10% del total del presupuesto de la entidad: 3 ptos / 1,5pts Entre el 5 y el 10%: 2 puntos / 1 pts. Entre el 2 y e inferior al 5%: 0,5 pts. / 0,5 pts.	3	1,5	-	
<b>1.5-TRANSPARENCIA</b>	Publicación de memorias y balances contables	4	2	-	
<b>TOTAL CAPACIDAD DE LA ENTIDAD</b>					9,5

<b>2.- CALIDAD DEL PROYECTO</b>		Máx. 61 ptos.	Máx. 30'5 ptos.	Máx. 30'5 ptos.
<b>2.1- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>		Máx. 10 pts.	Máx. 5 ptes.	Máx. 5 ptes.
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>				
<b>2.1.1.CONTEXTO</b>	Análisis del contexto en el que se centra la intervención. Experiencia previa de la entidad en relación al contexto en que interviene, vinculación con ese contexto, etc... Se valorará, en la Modalidad 1 la inclusión de estudios previos.	3	1'5	1,5
<b>2.1.2.JUSTIFICACIÓN</b>	Valoración de la idoneidad de la intervención: descripción del problema, los objetivos esperados y justificación de la alternativa elegida.	3	1,5	1,5
<b>2.1.3-GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA</b>	Claridad y concreción en la descripción del grupo poblacional al que se dirigen las acciones, cuantificación y criterios de selección.	3	1,5	1,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.1.4-ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030	1	0,5	0,5
Relación del contexto y las necesidades identificadas en el proyecto con la Agenda Internacional			
<b>TOTAL JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

2.2- LÓGICA DE INTERVENCIÓN	Máx. 42 ptos.	Máx. 21 ptos.	Máx. 21 ptos.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3. Conv.
2.2.1 CALIDAD Y COHERENCIA DE LA MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Objetivos (5pts. / 2'5pts / 2pts); Resultados (5 pts. / 2'5pts / 1'5pts); Descripción e idoneidad de las actividades (5 pts. / 2'5pts / 6pts); Definición de indicadores y fuentes de verificación (5 pts. / 2'5pts / 1pts).	20	10	10
2.2.2 EQUIPO HUMANO Descripción de puestos de trabajo y funciones; coherencia con los perfiles de personas contratadas; incorporación de personal voluntario en el proyecto.	4	2	2
2.2.3 IMPACTO EN LA POBLACIÓN DESTINATARIA Cobertura, impacto previsto; incorporación mecanismos de difusión; capacidad para la multiplicación de los impactos.	4	2	3
2.2.4- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Viabilidad técnica, económica y social. Sostenibilidad de resultados. En la modalidad 2 tendrá una mayor ponderación la viabilidad sobre la sostenibilidad.	4	2	-
2.2.5- METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA Idoneidad de las herramientas, procesos y técnicas diseñadas para propiciar el cambio de actitudes y valores de la población destinataria (informar, formar, concienciar y comprometer) Metodologías participativa. Utilización de recursos y contenidos artísticos, audiovisuales, etc. que permitan su sostenibilidad; Carácter innovador de la propuesta. Utilización de recursos de calidad existentes o creados en proyectos anteriores.	6	3	4
2.2.6- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Mecanismos claros, eficaces y participativos de seguimiento y evaluación. Espacios para la reflexión e incorporación de mejoras	4	2	2
<b>TOTAL LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN</b>	<b>42</b>	<b>21</b>	<b>21</b>

Página 22 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENFOQUES, COHERENCIA I PARTICIPACIÓ	Máx. 18 pts.	Máx. 9'5 pts.	Máx. 9'5 pts.
	Mod. 1. EppD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3. Conv.
<p>3-1. ENFOQUES DE INTERVENCIÓ</p> <p><u>Modalidades 1 y 2</u></p> <p>Grado de incorporación de manera transversal de los 3 enfoques de intervención: EBDH; Enfoque de Género y Sostenibilidad Ambiental: Máximo 3 pts. / 1'5 pts. Enfoque de Género: Máximo 3 pts. / 1'5 pts. Sostenibilidad Ambiental: Máx. 2pts. / 1 pts.</p> <p><u>Modalidad 3</u></p> <p>Grado de incorporación de manera transversal de 4 enfoques de intervención: Enfoque Intercultural; EBDH; Enfoque de Género, y Sostenibilidad Ambiental: Máximo 4 pts, EBDH: Máximo 1 pts., Enfoque de Género: Máximo 0'5pts., y Sostenibilidad Ambiental 0'5 pts.</p>	8	4	6
<p>3-2. PROYECTO DE CONTINUIDAD</p> <p>Proyectos cuya implementación suponga continuidad de intervenciones anteriores y puedan valorarse los resultados positivos alcanzados.</p>	2	1	-
<p>3-3-FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO</p> <p>Agrupación; participación de asociaciones y colectivos de la ciudad</p>	2	1	2
<p>3-4. COHERENCIA DE LA POLÍTICA DE COOP. MUNICIPAL</p> <p>El proyecto tiene relación directa con otros proyectos de Cooperación, AH o C. Técnica financiados por el Ayuntamiento de Valencia.</p>	2	1	-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBil nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3-5.PARTICIPACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO En el proyecto participan activamente otros servicios del Ayuntamiento de Valencia (La cesión de espacios de otros Servicios Municipales NO se considera una colaboración)	2	1	1
3-6.INTERCAMBIO DE SABERES El proyecto promueve el intercambio entre organizaciones y colectivos del Norte y del Sur que comparten problemáticas, objetivos, sectores de trabajo,...	2	1	-
<b>TOTAL ALINEACIÓN PLAN MUNICIPAL COOPERACIÓN</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>9</b>

2-3- PRESUPUESTO	Máx. 9	Máx. 4'5	Máx. 4'5
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3- Conv.
2-3-1.ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Distribución presupuestaria coherente con la necesidad del gasto y/o los recursos empleados y las actividades a realizar. Eficiencia económica.	3	1'5	1'5
2-3-2.CÁLCULOS Y PREVISIONES Claridad y exactitud en el cálculo y la previsión de gasto; justificación de los costes	3	1,5	1'5
2-3-3.APORTACIONES PROPIAS Aportaciones propias en efectivo de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto. Aportación propia mayor al 30% del proyecto = 3 puntos. Entre 29%-20%, 2 puntos. Entre 19% y 10%, 1 punto	3	1,5	1'5
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9</b>	<b>4'5</b>	<b>4'5</b>
Contexto y justificación	10	5	5
Lógica intervención	42	21	21
Presupuesto	9	4'5	4'5
<b>TOTAL CALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>61</b>	<b>30'5</b>	<b>30'5</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3. Conv.
4.1. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA documentación se presente de forma clara y ordenada, siguiendo la codificación establecida en la convocatoria.	2	1	1
<b>TOTAL PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

	Modalidad 1 EpD	Modalidad 2 Sensibilización	Modalidad 3 Convivencia	Peso de cada bloque
Capacidad de la entidad (es)	19	9'5	9'5	19% del total
Calidad del proyecto	61	30'5	30'5	61% total
Alineación con el Plan Municipal de Cooperación	18	9	9	18% total
Presentación documentación convocatoria	2	1	1	2% del total
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

#### 12.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada ítem se puntuará de acuerdo al valor establecido para cada uno de ellos. La suma total de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos para la Modalidad 1 y de 50 puntos para la Modalidad 2 y 3.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las entidades para cada una de las modalidades, se concederá subvención por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a cada modalidad de convocatoria.

En caso de empate en la puntuación de los proyectos, para determinar cuál de ellos recibirá la financiación, se comparará la puntuación obtenida por ambos en relación con los siguientes criterios:

- Primero: Calidad del proyecto.
- Segundo: Capacidad de la entidad.
- Tercera: Presupuesto.

#### DECIMOTERCERA.- COMPETENCIA PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

##### 13.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, dependiente del Servicio de Atención Especializada, actuando como Secretario/a una persona que será designada entre los mismos.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, dependiente del Servicio de Atención Especializada que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la cláusula reguladora 9; solicitar la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Página 26 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mKwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Será igualmente función de la Comisión Técnica, la valoración de las propuestas presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

### 13.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

A propuesta del Servicio de Atención Especializada, con informe de la Comisión Técnica Municipal, por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local (JGL) resolverá la convocatoria de conformidad con los arts. 25 LGS y 20 del OGS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

### 13.3. PUBLICACIÓN

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia.

### 13.4. RECURSOS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo máximo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo

### DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Ayuntamiento de Valencia.

Página 27 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora \_con lo previsto en el Art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La devolución voluntaria (sin requerimiento formal del Ayuntamiento) de las cantidades que hayan resultado indebidamente percibidas se realizará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la web del Ayuntamiento de Valencia en la ruta:

[www.valencia.es](http://www.valencia.es) → Hacienda → Tributos → Autoliquidación de impuestos → Reintegro subvenciones → Autoliquidar; <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

#### DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

##### 15.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

El período de ejecución del proyecto subvencionado tendrá una duración máxima de 12 meses.

##### 15.2 INICIO

Las beneficiarias iniciarán la ejecución en el plazo de 1 mes desde la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones.

##### 15.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDAD

Las beneficiarias quedan obligadas a comunicar el inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio en la Sede electrónica municipal) en plazo máximo de un mes desde su comienzo según el apartado anterior.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndose de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

El inicio del proyecto determinará los plazos de ejecución del proyecto, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

Página 28 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

#### 15.4 SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

El personal técnico municipal mantendrá contacto con la beneficiaria, comprometiéndose a facilitar al Ayuntamiento la información y documentación que se les solicite para el seguimiento de las acciones.

Las actividades que concursen a las modalidades 1-EpDCG, Modalidad 2- Sensibilización, deberá presentar por sede electrónica, en el plazo máximo de 3 meses desde la comunicación de inicio de actividad, una planificación de las acciones según el modelo Comunicación de inicio de actividad, una planificación de las acciones según el modelo "Cronograma de actividades de Sensibilización y EpdCG" a desarrollar en el primer semestre de ejecución del proyecto. La segunda fase de ejecución, deberá ser comunicada en los mismos términos al comienzo del segundo semestre de ejecución.

En el caso de proyectos cuya duración sea inferior a 12 meses, estas comunicaciones se realizarán en el plazo de 1 mes desde la comunicación del inicio de la actividad.

Las entidades beneficiarias de subvención informarán a la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación Internacional dependiente del Servicio municipal de Atención Especializada de las actividades de difusión y de carácter público que desarrollen en el marco del proyecto financiado, mediante comunicación cursada con una antelación mínima de 30 días naturales a su realización, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [programacooperacio@valencia.es](mailto:programacooperacio@valencia.es) (Modalidades 1 y 2) y [convivenciaintercultural@valencia.es](mailto:convivenciaintercultural@valencia.es) (Modalidad 3). Para identificar las propuestas harán constar en el asunto del correo: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EPDCG.

#### 15.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con los artículos 29 de la OGSAV, 30 de la LGS y 72 del RLGs, la justificación por las beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en la concesión se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa constará de tres documentos:

- La Justificación técnica final (memoria de desarrollo del proyecto).
- La Memoria de ejecución económica
- La liquidación del presupuesto del proyecto

Los tres documentos se anexarán, en el respectivo modelo normalizado proporcionado en la instancia electrónica de presentación de la justificación, incluyendo cada uno la siguiente información:

Página 29 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURE mkWS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15.5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La justificación deberá ser presentada dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de las actividades prevista en el proyecto subvencionado.

Este plazo fijado para la presentación de la justificación podrá no obstante (artículo 20 del 20 RD 794/2010) ser ampliado por el órgano concedente, a solicitud de la beneficiaria, cuando circunstancias de fuerza mayor, no previstas en el proyectos y debidamente justificadas, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación no excederá en ningún caso de la mitad de los tres meses iniciales. Tanto la petición de ampliación como el pronunciamiento del órgano concedente al respecto deberán producirse antes del vencimiento del plazo de tres meses, no pudiendo en ningún caso ser objeto de ampliación cuando ya se encuentre vencido.

Cuando en la documentación justificativa tenga defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGs).

15.5.2. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar el Modelo de Justificación Técnica Final completo y detallado, acompañado de las fuentes de verificación que se consideren oportunas y que aporten datos y pruebas sobre la realización de las actuaciones comprometidas, la consecución de los resultados y el alcance de los objetivos propuestos.

El informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

Página 30 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mKwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de aportar como fuente de verificación instrumentos de evaluación de las actividades realizadas, sólo se aportará el modelo de cuestionario normalizado, junto a un informe interpretativo de los indicadores que se quieren medir y los resultados obtenidos (no toda la muestra).

Las fuentes de verificación aportadas, junto a la relación de los materiales producidos durante la ejecución del proyecto, deberán ir acompañados de un índice ordenado de los archivos presentados.

#### 15.5.3. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

15.5.3.a. – La Memoria de ejecución económica (modelo disponible en la Sede electrónica municipal) consistirá en una memoria de la ejecución económica total del proyecto, y será justificativo de los costes y de la financiación de las actividades realizadas considerando que el montante final del gasto total liquidado en fase justificativa deberá alcanzar un importe, al menos, igual al del presupuesto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, procediendo en caso contrario la minoración de la ayuda en la proporción equivalente al volumen de gasto no alcanzado.

Consistirá en un informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla. El importe a justificar ha de ser el del presupuesto que ha servido de base para la solicitud de la subvención, debiendo devolver la parte proporcional de la subvención por el importe no justificado.

Deberán presentar las facturas originales o documentos equivalentes por la totalidad del importe total, en doc pdf conforme se indica más adelante.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Como regla general, el documento de valor cobratorio del gasto será mediante factura.

En cuanto al contenido de la factura se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio. A las que se les unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aportar los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets...) del gasto deberán ser originales.
  - La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, con la excepción prevista para los gastos de evaluación según el apartado 8.3 de esta convocatoria.
  - En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
  - En todos los casos, deberá constar la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.
  - Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
    - a) Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula "recibi" o similares.
    - b) Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
    - c) Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
    - d) Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.
  - Todos aquellos gastos superiores a 50 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.
  - Para gastos inferiores a 50 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, tipo de IVA aplicable, y breve descripción del gasto que indique quien es el comprador, el motivo de la compra que acredite la vinculación con el objeto, o se adjunte informe que justifique estos extremos.
- En cualquier caso la suma de todos los tickets no podrá superar el 2% del importe de la subvención concedida para la realización del proyecto.
- Estos gastos menores que pueden justificarse mediante tickets, nunca pueden ser consecuencia de fraccionar suministros u otro tipo de gastos de la misma naturaleza.
- Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:
    - a) Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
    - b) Los pagos por la Seguridad Social del trabajador, trabajadora y empresa, mediante los impresos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

Página 32 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

d) Los pagos por honorarios a personas físicas por retribuciones del trabajo realizado se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF (que deberá practicarse con una retención mínima del 2%) y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Se adjuntará una fotocopia del DNI de la persona colaboradora. En cuanto a la este apartado hay que estar a la tipología especificada en el apartado 8.3 "Gastos Subvencionables", gastos de personal.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado, o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Asimismo, conforme al artículo 29.3.c) OGS, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

15.5.3.b. El anterior Informe se acompañará de la "Liquidación económica del presupuesto del proyecto", en el modelo normalizado de soporte xls disponible en la Sede electrónica municipal. Esta liquidación se estructura en dos "Relaciones" (ingresos y gastos), a cumplimentar del modo siguiente:

- La "Relación clasificada de ingresos" listará la totalidad de fuentes que han financiado el proyecto, debiendo incluir la subvención obtenida del Ayuntamiento de Valencia. Cuando las actividades hayan sido

Página 33 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- La "Relación clasificada de gastos" listará la totalidad de costes del proyecto, que se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, fehacientes del pago real por una contraprestación de bienes o servicios. Indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado según las normas establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cada gasto relacionado identificará: acreedor prestador, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de gastos de representación del personal asalariado..), importe y fechas de emisión y de pago. En el caso de gastos realizados en moneda extranjera, se indicará su contravalor en euros con dos decimales.

Con el Anexo de liquidación acompañará, en un archivo de soporte PDF, copia escaneada agrupada de los documentos de gasto, seguida cada una, en el propio orden correlativo que le viene asignado en la Relación, de su/s respectivo/s justificante/s de pago (transferencia bancaria, recibo, sello de pago, ticket de datáfono..), reseñando la operación concreta cuando se encuentre comprendida en un listado (v.g. extracto de movimientos de cuenta).

#### DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

##### 16.1 INFRACCIONES.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

##### 16.1.1 CONSTITUYEN INFRACCIONES LEVES:

Los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

Página 34 de 39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mKwS nBIL nD+E 0p8= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando las personas responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hayan realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del funcionamiento del Ayuntamiento de Valencia.

16.1.2. CONSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16.1.3. CONSTITUYEN INFRACCIONES MUY GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 247446491872721405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mKwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**16.2. SANCIONES.**

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

**1- Sanciones por infracciones leves:**

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200 € o apercibimiento en caso de que el retraso en la justificación no supere los 45 días y siempre que dicho retraso la desvirtúe.

**2- Sanciones por infracciones graves:**

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

**3- Sanciones por infracciones muy graves.**

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

**16.3. RESPONSABILIDADES.**

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las personas responsables implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

**DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN**

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

**DECIMOCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wURe mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82m wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El art. 42 de la OGSAV señala que el control financiero de las subvenciones municipales se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la IGAV, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Actuación.

Igualmente resulta de aplicación la base 23.6 de Ejecución de Presupuesto Municipal del ejercicio corriente en cuanto al control de las subvenciones, y el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los diez años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

#### DECOMONOVENA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubiesen impedido.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: wRcb TF66 wUPE mkwS nBIL nD+E 0p8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gYin q6b/ aN75 Edfe 82rn wUle Euo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.
- h) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la Base 10ª.6.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la OGSAV.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731